

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN E.I.C.E”
1. TIPO DE PROCESO
ORDENES DE BIENES, SERVICIOS U OTRA: OC-002-2024
FECHA: octubre 9 de 2024
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
<p>En virtud del contrato interadministrativo CI-018-2024, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y la Secretaria Agropecuaria y Ambiental, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –PGIRS-, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ASEO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, GESTIÓN DEL RIESGO Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y CORREGIMIENTOS DE PUERTO GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN” para lo cual la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, no cuenta con el suficiente recurso humano calificado para ejecutar el objeto, requiriéndose adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato ya referenciado y por lo tanto, se requiere realizar el proceso de orden de compra, para la contratación de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-018-2024, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS- EN EL PROGRAMA DE ASEO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSFERENCIA, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, GESTIÓN DEL RIESGO Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y CORREGIMIENTOS DE PUERTO GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN” bajo la modalidad de precios unitarios NO reajustables.</p> <p>Las actividades para desarrollarse en el presente contrato deberán cumplir toda la normatividad técnica y las demás especificaciones aplicables a este tipo de proyecto. Así mismo se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y a los requerimientos que al respecto dice la autoridad para este tipo de intervención.</p> <p>Este proyecto se enmarca y esta direccionado al cumplimiento del plan de desarrollo y Programa de Gobierno Municipal.</p> <p>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2 OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMPONENTE: SERVICIOS PÚBLICOS PROGRAMA: Fortalecimiento de los programas de gestión y manejo integral de residuos sólidos CÓDIGO BPIN 2024056490079</p> <p>Partiendo de la premisa de que el mejor residuo es el que no se produce, se llega lógicamente a entender que la prevención debe ser el objetivo prioritario, pero no todos los residuos que se generan pueden ser</p>

fácilmente evitados, por lo que aun siendo la prevención el objetivo principal a conseguir, ésta debe ser contemplada conjuntamente con la reducción, reciclaje y disposición final de la mejor manera posible.

Por consiguiente, y en cumplimiento de las funciones inherentes de la Administración Municipal, tales como la de velar por la ejecución de políticas y programas para la protección de los recursos naturales, éste debe ser garante de las obligaciones constitucionales y legales reguladas en las disposiciones ambientales para asumir la obligación formal de desarrollar acciones encaminadas a la conservación y protección de los recursos naturales, al cambio climático, el manejo integral de residuos sólidos y contribuir a la calidad de un ambiente sano y que por tanto corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

Las actividades a desarrollar, para contextualizar en mayor medida la necesidad que se pretende satisfacer son las siguientes:

Las principales actividades por desarrollar son las siguientes:

- Realizar actividades del programa de aseo y barrido en la zona urbana del municipio de San Carlos y en los corregimientos del Jordán, Samaná y Puerto Garza
- Realizar actividades del Programa de recolección, transporte y transferencia de residuos en la zona urbana y rural municipio de San Carlos.
- Realización de actividades del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos en las plantas de compostaje urbanas y del corregimiento del Jordán.
- Realizar actividades del programa de aprovechamiento de residuos inorgánicos reciclables en la zona urbana y rural.
- Realizar actividades del programa de disposición final de residuos sólidos no aprovechables y la operación técnica de los rellenos sanitarios "El Caimo" urbano y "La Ceiba" del corregimiento del Jordán.
- Realizar actividades del programa de inclusión de recicladores informales.
- Realizar actividades del programa de lavado de áreas públicas.
- Realizar actividades del Programa de gestión de riesgo laboral.

3. DEPENDENCIA: GERENCIA

NOMBRE DEL RESPONSABLE:
JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
CARGO: GERENTE

FECHA:
OCTUBRE 9/2024

4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O FUENTE DEL RECURSO

NUMERO	OBJETO
CI-018-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –PGIRS-, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ASEO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, GESTIÓN DEL RIESGO Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA ZONA URBANA Y

	RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y CORREGIMIENTOS DE PUERTO GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN.	
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO (3 meses)	Fecha de inicio:	01 de octubre de 2024
	Fecha de terminación	31 de diciembre de 2024

5. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CI-018-2024, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS- EN EL PROGRAMA DE ASEO, BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSFERENCIA, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, GESTIÓN DEL RIESGO Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y CORREGIMIENTOS DE PUERTO GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO: \$363.052.816 AU (15%): \$54.457.922	\$417.510.738	2.4.5.02.09.01.01

7. FORMA DE PAGO

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma:

Forma de Pago:

Un veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado, una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. El valor restante de los recursos, se pagará a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el anexo técnico y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del CI 018-2024, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice la Secretaría Agropecuaria y Ambiental en el Municipio de San Carlos.

PARÁGRAFO 1. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. PARAGRAFO 2. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. PARÁGRAFO 3. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada.

8. FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN.

En caso que el proponente sea extranjero, la facturación para el presente contratado debe presentarse en pesos colombianos.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBRA PÚBLICA _____ CONSULTORÍA _____	SERVICIOS <u> X </u> SUMINISTRO _____	OTRO _____ CUAL: Orden de bienes servicios u otro.
---	--	--

11. ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis del valor estimado se realizó acorde a los estudios realizados para el contrato a ejecutar teniendo como base cada una de las especificaciones técnicas y lugar de ejecución, además se realizó un análisis en el portal de contratación estatal de la ejecución de contratos similares al que se pretende realizar.

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia de los costos del sector empresas que participen activamente en procesos de contratación. Con similar objeto, modalidades de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

Para el análisis comercial en la presente contratación se tienen en cuenta 2 aspectos fundamentales:

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: EDESAN por ser una Empresa nueva en el mercado no presenta contratos de similares características

OBJETO	CUANTÍA	PLAZO	MODALIDAD

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES: se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co el reporte de contratos suscritos por otras entidades:

OBJETO	CUANTÍA	PLAZO	MODALIDAD
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades inherentes al CI-003-2024, para la "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS-, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ASEO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA, LAVADO DE ÁREAS PUBLICAS, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, GESTIÓN DEL RIESGO Y DISPOSICIÓN FINAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y CORREGIMIENTOS DE PUERTO GARZA, SAMANÁ Y EL JORDÁN	\$938.900.000	6 meses	Contratación Directa por prestación de servicios
EJECUCIÓN PARCIAL DEL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, VIGENCIA 2024.	\$103.174.850	4 meses	Contrato de prestación de servicios profesionales.

12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las actividades a desarrollar, para contextualizar en mayor medida la necesidad que se pretende satisfacer son las siguientes:

Las principales actividades por desarrollar son las siguientes:

- Realizar actividades del programa de aseo y barrido en la zona urbana del municipio de San Carlos y en los corregimientos del Jordán, Samaná y Puerto Garza
- Realizar actividades del Programa de recolección, transporte y transferencia de residuos en la zona urbana y rural municipio de San Carlos.
- Realización de actividades del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos en las plantas de compostaje urbanas y del corregimiento del Jordán.
- Realizar actividades del programa de aprovechamiento de residuos inorgánicos reciclables en la zona urbana y rural.
- Realizar actividades del programa de disposición final de residuos sólidos no aprovechables y la operación técnica de los rellenos sanitarios "El Caimo" urbano y "La Ceiba" del corregimiento del Jordán.
- Realizar actividades del programa de inclusión de recicladores informales.
- Realizar actividades del programa de lavado de áreas públicas.
- Realizar actividades del Programa de gestión de riesgo laboral.

1. Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
2. Planificación del SG-SST, Decreto 1072 de 2015
3. Señalización corporativa de seguridad y protección en las zonas de trabajo, NEGC 1301. NEGC 1200

DOCUMENTOS ENTREGABLES:

1. Rendir Informes mensuales en ORIGINAL y COPIA solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos.
2. Planes de trabajo y Planillas de asistencia
3. Registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas.
4. Informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos).
5. Planillas de aportes al pago de la seguridad social.
6. Documentos donde se verifique la entrega de elementos de protección personal.

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1 Abono de la Postura

Personas Jurídicas

Si el postor es persona jurídica, quien suscribe la carta de presentación de la postura (Representante Legal), para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura.

Personas Naturales

Si el postor es persona natural deberá suscribir la carta de presentación de la postura.

13.2 Capacidad Residual de Contratación (Cr)

N/A

13.3 Experiencia general del oferente

- La persona jurídica deberá tener una existencia superior a tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. En caso de que la persona jurídica tenga una existencia menor a los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, podrá invocar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual, al menos uno de ellos, debe cumplir con la experiencia general en los términos establecidos anteriormente para la persona jurídica, o como persona natural conforme se establece en el siguiente literal. El postor deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa. En el evento de que dicha experiencia esté registrada en el RUP, no se requiere la documentación adicional relacionada en el presente inciso.
- La persona Natural debe acreditar experiencia general, por un término de tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, en el ejercicio de actividades que dentro de su alcance incluyan las consideradas en el presente objeto contractual.

El postor persona natural cumplirá este requisito mediante (i) la acreditación del ejercicio de la actividad enmarcada dentro del ejercicio de su desarrollo profesional superior al plazo exigido, el cual se contará desde la expedición de la tarjeta profesional; o (ii) mediante un certificado de TRES (3) contratos ejecutados con anterioridad a tres (3) años contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, que tenga por objeto una actividad relacionada con el presente objeto de contratación.

13.4 Experiencia específica del oferente

13.4.1 Información de los certificados contractuales:

Para la verificación de la experiencia, los postores deberán anexar los respectivos certificados contractuales. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- ▪ Nombre del Contratante.
- ▪ Objeto del contrato.
- ▪ Valor del contrato.
- ▪ Plazo.
- ▪ Fecha de inicio.
- ▪ Fecha de terminación.

- ▪ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- ▪ Fecha de expedición de la certificación.
- ▪ Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- ▪ Dirección y teléfono de quien expide la certificación

En caso de que el postor no cuente con el certificado contractual expedido por la entidad pública contratante, podrá aportar el acta de liquidación o terminación del contrato, siempre y cuando sean proyectos contratados por entidades públicas de Colombia.

13.4.2 Experiencia específica del postor:

A los postores sólo se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo UN (1) certificado de contratos terminados celebrados por el postor en el sector público o privado, o acta de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, los cuales deben estar inscritos en el RUP. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y deben tener por objeto o incluir dentro de su alcance alguna de las siguientes actividades:

- Realizar actividades del programa de aseo y barrido.
- Realizar actividades del Programa de aprovechamiento de residuos inorgánicos reciclables en la zona urbana y los corregimientos.
- Realizar actividades del Programa de disposición final de residuos sólidos no aprovechables

13.5 Capacidad Financiera

La Capacidad financiera se verificará con base en la información financiera suministrada por los postores, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado con la información del 2023.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros con corte a 2023, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida

La capacidad financiera se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores.

- Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitado, El postor deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 2,5. En los casos en que el pasivo corriente de los postores sean cero (0), y el índice de “liquidez” sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda a “Activo corriente”

- Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Los postores deberán presentar un índice de endeudamiento Menor o igual al 70

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

14.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica, el cual deberá ser allegado en el Sobre debidamente firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

14.2 VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA

Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos:

1. Cuando el valor corregido de la POSTURA ECONÓMICA (Antes del AU), del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial de los Costos Directos), la postura será rechazada.

14.3 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a manejo e implantación de Planes de gestión integral de residuos sólidos, aseo, barrido, recolección, transferencia, lavado de áreas públicas y aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, que haya realizado contratos con entidades públicas y privadas.

B. El proponente deberá acreditar la experiencia, conforme a las siguientes premisas:

El oferente deberá acreditar al menos dos (2) contratos de cuyo objeto esté relacionado con aseo, barrido, recolección, transferencia, lavado de áreas públicas y aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, que superen al menos el 100% del valor del presupuesto oficial.

15. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La elaboración y presentación de la oferta deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se detallan en este proceso, acompañadas de los documentos que se exigen y deberán presentarse en un archivo físico y digital, totalmente legible.

Los costos que se causen por la preparación de las ofertas serán a cargo exclusivo del oferente, EDESAN en ningún caso reconocerá costo alguno por estos conceptos.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a Continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

15.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por UN (1) sobre, el cual deberá ser presentado por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá presentar el sobre debidamente cerrado e identificado.

sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y el (vi) nombre del Representante Legal del Proponente.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

15.3 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe estará a disposición de los interesados durante el término establecido en el Cronograma, los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y aportar los documentos y la información solicitada por la Entidad, a través de la plataforma.

Al finalizar este plazo, la Entidad puede publicar el informe final de evaluación antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma.

15.4 AVISO DE DESIERTO DEL PROCESO

La Empresa de Desarrollo de San Carlos EDESAN- publicará un Aviso de Desierto en el proceso de selección cuando no sea posible la selección objetiva de las posturas presentadas, señalando expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión; también resultará desierto el proceso cuando no se presente ninguna postura.

15.5 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE COTIZACIONES Y/O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN rechazará la manifestación de interés y/o cotización cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- A. Cuando el postor se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
- B. Cuando la cotización sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- C. Si el postor ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en esta Invitación.
- D. Cuando el postor no allegue el Anexo 5 “Formulario económico” en formato Excel con la postura en el cierre del proceso.
- E. Cuando un postor presente varias cotizaciones, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica; o de una persona natural o jurídica que a su vez tenga participación en otra persona jurídica (aportes, acciones, cuotas, etc); o de una persona natural o jurídica que también hace parte de cualquier otra forma asociativa (consorcio, unión temporal, etc.).

- F. Cuando la cotización sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación a Cotizar, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras cotizaciones.
- G. Si durante el análisis de las cotizaciones se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación a Cotizar.
- H. Cuando la entidad pueda verificar objetivamente que la información suministrada por los postores resulte contradictoria, no corresponda en algún aspecto a la verdad u omite información, siempre que lo anterior sea necesario o incida en la comparación o evaluación objetiva de las propuestas o para acreditar algún requisito de participación del proceso de selección (aun cuando se trate de un requisito habilitante).
- I. Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa u oculta
- J. Cuando la Entidad detecte que el postor ha ejercido alguna influencia indebida en el proceso de evaluación de las posturas o en la decisión sobre la selección de contratista.
- K. Quienes hayan celebrado contratos en cualquier tiempo con la Entidad, en forma plural o individual, y hayan sido objeto de acuerdo de transacción como resultado de obligaciones incumplidas.
- L. Cuando el proponente no presente los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
- M. En los demás casos expresamente establecidos en la ficha técnica y en las Condiciones de contratación.

15.6 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la Adjudicación.

Vencida la etapa de traslado del informe de evaluación, se remitirá comunicación de Adjudicación de la oferta al proponente que haya obtenido una mayor calificación, caso en el cual, se procederá a través del Gerente de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E a suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en la Invitación, si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Gerente podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la terminación del proceso de Invitación.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de varias posturas habilitadas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, consideradas en igualdad de condiciones, se les aplicarán los siguientes criterios de desempate sucesivos y excluyentes, esto conforme a la ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación abiertos realizados por la Empresa De Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, a saber:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación abiertos realizados por la Empresa de Desarrollo de San Carlos, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, a saber:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
13. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas empresas.

17. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de selección clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de estos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección, el cual hace parte de los Anexos del proceso. ANEXO 2.

18. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El proponente deberá otorgar a favor de la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS” (ambos), como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo con las señaladas en siguiente tabla, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurados/ Beneficiarios	MUNICIPIO DE SAN CARLOS - Identificada con NIT: 890.983.740-9. EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN con NIT. 901.858.304-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.

	Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV del valor del mismo.
--	---	---	---

El Contratista ejecutor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

19. SUPERVISIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación.

20. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

20.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS

Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

- a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- c) Por incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas en los literales A y B anteriores, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al avalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del Interventor o Supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es

responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros, siempre y cuando sea imputable al Contratista dicha suspensión.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se superen las causales que dieron lugar a la Suspensión, el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

20.2 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

20.2.1. POR INCUMPLIMIENTO:

- Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo;
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;
- Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los

aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

- Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio.
- Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el Interventor y/o la Contratante, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso

20.2.2. POR MUTUO ACUERDO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

20.2.3. POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución

20.2.4. POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

20.2.5. POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

20.2.6. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

20.2.7. POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

20.2.8. POR INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.

20.2.9. POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

20.2.10. INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON)

20.2.11. CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.

20.2.12. CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.

20.2.13. CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.

20.2.14. CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.

20.2.15. POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

20.3 CLAUSULA PENAL

Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

20.4 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL y CLAUSULA PENAL DE APREMIO

El procedimiento aplicable será el establecido en las condiciones generales de la póliza de seguros.

21.COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 8 del Manual de Contratación, la evaluación de las posturas presentadas en el proceso de selección será realizada por el Comité Evaluador, el cual está integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

- ROL TÉCNICO: Beatriz Elena Castaño Puerta
- ROL FINANCIERO: Sandra Pamplona Rendon
- ROL JURÍDICO: Luisa Fernanda Jiménez Arias

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN:

- 1 Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
- 2 Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación.
- 3 Requerir al contratista ejecutor la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del anexo técnico.
- 4 Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
- 5 Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
- 6 Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
- 7 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
- 8 Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el anexo técnico.
- 9 Hacer cumplir al contratista ejecutor cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades.
- 10 Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- 11 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- 12 Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos y EDESAN.
- 13 Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del ejecutor del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y anexo técnico.
- 14 Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
- 15 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso.

22.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere que el contratista desarrolle las siguientes actividades; a) Realizar actividades del programa de aseo y barrido en la zona urbana del municipio de San Carlos. b) Realizar actividades del Servicio de aseo y barrido en los corregimientos del Jordán, Samaná y Puerto Garza .c) Realizar actividades del Programa de recolección, transporte y transferencia de residuos en la zona urbana y rural municipio de San Carlos. d) Realización de actividades del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos en las plantas de compostaje urbanas y del corregimiento del Jordán. e) Realizar actividades del Programa de aprovechamiento de residuos inorgánicos reciclables en la zona urbana y rural. f) Realizar actividades del Programa de disposición final de residuos sólidos no aprovechables y la operación técnica de los rellenos sanitarios "El Caimo" urbano y "La Ceiba" del corregimiento del Jordán. g) Realizar actividades del programa de inclusión de recicladores informales. h) Realizar actividades del programa de lavado de áreas públicas. i) Realizar actividades del Programa de gestión de riesgo laboral.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. El contratista ejecutor deberá Realizar el manejo operativo y técnico para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, para dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y lograr el alcance del contrato.
2. El contratista ejecutor deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato.
3. El contratista ejecutor deberá coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato con la EDESAN E.I.C.E.
4. El contratista ejecutor se obliga a cumplir con el Contrato en los tiempos estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestales anexas al Contrato.
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
6. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
7. El contratista ejecutor deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

8. El contratista ejecutor deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante.
9. Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos.
10. El contratista ejecutor deberá poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato.
11. Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E. y el Municipio y atender a los llamados que realice la entidad para una eficaz ejecución del objeto convenido.
12. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos y a la EDESAN E.I.C.E. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
14. Cumplir con La aplicación del SG-SST.
15. El CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa de la EDESAN E.I.C.E. y del Municipio.
16. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
17. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados.
18. Suscribir el Contrato y realizar el procedimiento respectivo requerido en la plataforma SECOP II.
19. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia del CONTRATISTA. o por el personal que ésta haya contratado.
20. Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto.
21. Garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y se rija por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes.

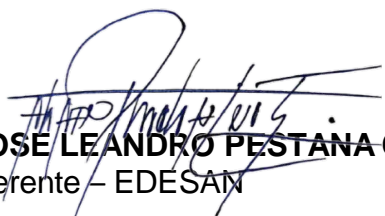
PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA:

El personal que participe en la ejecución del objeto contractual será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la EDESAN no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

23. DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES:

Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN a: 1) Suministrar la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor de los servicios en los términos señalados en la cláusula séptima del presente Contrato.



JOSE LEANDRO PESTAÑA CHAVERRA
Gerente - EDESAN

Proyecto:	Elaboró:
Beatriz Elena Castaño	Luisa Fernanda Jiménez Arias